



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

**PROPEEP**

**ACTO QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) A UTILIZAR LA EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL PARA LABORES DE RESCATE, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA TROPICAL FRANKLIN EN EL TERRITORIO NACIONAL**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 4-30-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante Decreto Núm. 15-23 de fecha 23 de enero de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y como Máxima Autoridad Ejecutiva, procede a dictar la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:** Que PROPEEP es una institución gubernamental que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la pobreza y la exclusión social.

**CONSIDERANDO:** Que el territorio nacional se vio afectado por el paso de la tormenta tropical Franklin.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) informó que la tormenta tropical Franklin provocó aguaceros fuertes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento, en las regiones este, sureste y noroeste, situación que generó crecidas de ríos, arroyos y cañadas, así como inundaciones urbanas y deslizamientos de tierra, por lo que todas las provincias del país fueron colocadas en distintas categorías de alerta.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las actividades que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, define las situaciones de emergencia nacional como "[...] circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión extrema, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 1 del artículo 4 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que los casos de emergencia nacional se iniciarán con la declaratoria mediante decreto del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que ante el paso de la tormenta tropical Franklin y en aras de contribuir a dar respuesta a los daños producidos por esta, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Núm. 398-23 de fecha 4 de septiembre de 2023 declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizados en las labores de rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por la tormenta tropical Franklin en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 5 de septiembre de 2023 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Núm. 406-23, por el cual modifica el artículo 2 del Decreto Núm. 398-23, con la finalidad de que también queden autorizadas a realizar procedimientos de compras y contratación de bienes, servicios, y obras a través de la excepción de Emergencia Nacional para las labores de rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia del paso de la tormenta Franklin por el territorio nacional, las siguientes instituciones: "a) Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) [...]"

**CONSIDERANDO:** Que el manual general de procedimientos de excepción establece para las contrataciones por seguridad nacional o por emergencia nacional que "si bien están autorizadas en sentido general por el decreto presidencial, para iniciar el procedimiento de selección al amparo de dicho decreto, será necesario que la MAE de la institución contratante emita acto administrativo autorizando al CCC y a la UOCC a usar la excepción".

**CONSIDERANDO:** Que existen razones fundamentadas para que el PROPEEP de respuesta a las necesidades que se hayan generado por el paso de la tormenta tropical Franklin por el territorio nacional y ante la existente necesidad de acudir en auxilio de las zonas afectadas, procede realizar un procedimiento para responder a las mismas.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

**PROPEEP**

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto Núm. 398-23 de fecha 4 de septiembre de 2023 que “declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por la tormenta tropical Franklin en el territorio nacional”.

**VISTO:** El Decreto Núm. 406-23 de fecha 5 de septiembre de 2023, que modifica el artículo 2 del Decreto Núm. 398-23 de fecha 4 de septiembre de 2023.

Dadas las motivaciones y ante la apremiante necesidad de ir en auxilio de las zonas afectadas, la Máxima Autoridad Ejecutiva, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO: APRUEBA** el uso de la excepción por emergencia nacional amparada en los Decretos Núms. 398-23 y 406-23 de fecha 4 de septiembre de 2023 y 5 de septiembre de 2023, respectivamente, para realizar los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios para ser utilizados en las labores de rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por la tormenta tropical Franklin en el territorio nacional.

**SEGUNDO: AUTORIZA** en virtud de los motivos expuestos en el presente acto, al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), a utilizar la excepción por emergencia nacional amparada en los Decretos Núms. 398-23 y 406-23 de fecha 4 de septiembre de 2023 y 5 de septiembre de 2023, respectivamente, para realizar los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios para ser utilizados en las labores de rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por la tormenta tropical Franklin en el territorio nacional.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**  
Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)  
Dirección General de Proyectos Estratégicos y  
Especiales de la Presidencia (PROPEEP)